

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del Contrato, convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del Análisis:	Mayo de 2024
Secretaria que elabora el Análisis:	Secretaría de planeación - Dirección de Servicios Públicos
Objeto de la contratación prevista:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.
2. ANALISIS DEL SECTOR.	
En cumplimiento a lo establecido en la ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. En cuanto a la función administrativa y de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, <i>"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"</i> Así mismo se consagra en su artículo 209 que: <i>"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i> <i>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley..."</i> Es así como los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia. Que el Artículo 365 de la Constitución Política de 1991 dispone de los Servicios Públicos son inherentes de la finalidad social del estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede ser a cargo del estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. El Artículo 368 de la Constitución Política establece que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Que teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	2 de 9

Que la Ley 142 de 1994 estableció contribuciones con el objeto de que determinado sector de la población, con capacidad económica, asumiera los costos que implica la prestación de servicios de quienes no pueden sufragar su costo real debido a los escasos recursos económicos con los que cuentan. De esta manera, el legislador buscó asegurar que toda la población tuviera acceso a los servicios públicos y pudiera cubrir sus necesidades básicas insatisfechas, en aplicación del principio de solidaridad que consagra el numeral 9º del artículo 95 de la Constitución, según el cual, es deber de las personas que habitan en el territorio colombiano "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad", en concordancia con el artículo 2º de la Constitución, según el cual el Estado debe promover la prosperidad general.

Es así como, para la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece:

"Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.

Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que "para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el Estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el Estrato 2 y quince por ciento (15%) para el Estrato 3, y los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)" y, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1º del citado artículo "los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones."

Dando cumplimiento a lo anterior, en el municipio de Chía, mediante Acuerdo 194 del 15 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Chía, estableció por el término de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la siguiente manera:

En cumplimiento de la normatividad mencionada, la proyección para el año 2024 del balance entre subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Chía fue presentada por Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, mediante Comunicación de fecha 11 de julio de 2023 N° 20230050009869 de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20239999920793 de la Alcaldía Municipal de Chía, de fecha 11 de julio de 2023.

Que el Decreto 1077 de 2015, compilatorio entre múltiples normas del Decreto Nacional 565 de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	3 de 9

1996 determina en el artículo 2.3.4.1.1.2 con relación a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que, los beneficiarios del subsidio son los usuarios de menores ingresos y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales

Que de conformidad con el artículo 2.3.4.1.2.4 del decreto en mención "Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios." Y en atención al artículo 2.3.4.1.2.6, "El alcalde municipal o distrital o el Gobernador, según sea el caso, definirán los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y por este capítulo".

Que en el municipio de Chía mediante Acuerdo No. 026 de 4 de diciembre de 1998, se creó el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos (FSRI), en cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuanto a que los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso

Que las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de ingresos por concepto de "aportes solidarios" se surten cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", EMSERCHIA ESP, adelantó en el año 2016 el estudio tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado y mediante los acuerdos de Junta Directiva No. 08 de junio 24 de 2016 y 014 del 23 de diciembre de 2017, fueron aprobadas las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015 EMSERCHIA ESP adelanto el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta Directiva 04 del 15 de marzo de 2016.

Que en cumplimiento con el acuerdo 168 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para vigencia 2020-2023, en su Capítulo IV **Eje Territorio Ambiental y Sostenible**, el artículo 18 **Estrategias, Programas Objetivos, Metas e Indicadores**, para el Sector **Agua Potable y Saneamiento Básico**, Quedó definido en el Programa 2.1-36 Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región la Meta de Bienestar: Mantener 100% de los suscriptores que cumplan las condiciones para ser beneficiados con subsidios para la prestación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado.

Que, conforme a lo anterior, las entidades territoriales podrán conceder subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las Tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 40 de 2019, por el cual se establece el manual básico de la administración Municipal de Chía y se adopta estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, establece:

Artículo 28 Funciones de Servicios Públicos

1. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la ley 142

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	4 de 9

de 1994. - Adelantar operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico, energía eléctrica, gas, tecnologías de la información a los habitantes de Chía de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. - Administrar el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la normatividad vigente. - Participar en el diseño de la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes. Los recursos para cubrir el déficit de subsidios por parte de la administración municipal, provienen de los recursos recibidos del sistema general participación de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2017: <i>“Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:</i> <i>a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;”</i> Igualmente, de las contribuciones realizadas vía tarifas por los suscriptores de los estratos residenciales 5 y 6 y de los suscriptores comerciales e industriales. Equidad y justicia social: Garantizar que todos aquellos que cumplen con los requisitos para acceder a subsidios en servicios básicos como el aseo, acueducto y alcantarillado puedan hacerlo sin exclusiones injustas. Esto promueve la equidad y la justicia social al asegurar que los recursos estén disponibles para aquellos que más lo necesitan. Mejora de la calidad de vida: Los subsidios en servicios básicos contribuyen significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas de bajos recursos al hacer más accesibles y asequibles estos servicios esenciales. Mantener a todos los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a garantizar que estas mejoras en la calidad de vida se extiendan a toda la comunidad. Reducción de la pobreza y la desigualdad: Al permitir que las personas de bajos ingresos accedan a servicios básicos a precios reducidos, se contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad. Mantener el 100% de los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a mitigar las disparidades socioeconómicas y a promover un desarrollo más inclusivo y equitativo. Impacto ambiental y de salud pública: Garantizar que todos los hogares tengan acceso a servicios de saneamiento adecuados, como el alcantarillado y el suministro de agua potable, es fundamental para la salud pública y la protección del medio ambiente. Los subsidios pueden incentivar el uso responsable de estos servicios, lo que puede tener un impacto positivo en la salud de la comunidad y en la preservación de los recursos naturales. Que el Plan de desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para vigencia 2020-2023, establece la meta producto 228 “Implementar anualmente 1 esquema de pago de los factores de subsidio para presentación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado” que para el cumplimiento de la meta en mención el municipio celebrara convenio interadministrativo con EMSERCHIA para así poder realizar el desembolso del dinero de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 en relación al tema de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo definido en el acuerdo No. 194 del 15 de diciembre de 2021, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Chía, establece por el término de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	5 de 9

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de llevar a cabo un convenio Interadministrativo para la transferencia efectiva de recursos por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., cuando se presente superávit en el balance de subsidios y contribuciones y realizar pago por parte de la Alcaldía de Chía, cuando se presente déficit en el balance de subsidios y contribuciones requeridos para cada servicio; balance que deja el ejercicio de la facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo aplicando el principio de solidaridad y redistribución de ingresos conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

El aporte por parte del Municipio es de: Quinientos Ochenta Millones Tres Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/CTE. (\$580.003.550) de conformidad con la Comunicación N° 20230050009869 de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20239999920793 de la Alcaldía Municipal de Chía.

El aporte por parte de la empresa es de: Mil Sesenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos pesos MCTE (\$1.068.262.300 por concepto de superávit de acueducto de conformidad con la Comunicación N° 20230050009869 de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20239999920793 de la Alcaldía Municipal de Chía.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".

La necesidad se encuentra incluida en el PAA 2024

- La aplicación de lo anterior se evidencia en las siguientes facturas:



No. FACTURA

2016945329

RUTA

020410008590000

CÓDIGO INTERNO

2235709

MATRÍCULA

6515976

CICLO

3

PERIODOS VENC.

0

PAGO OPORTUNO

08/04/2024

FECHA LIMITE

11/04/2024

PERIODO DE CONSUMO

12/01/2024

12/03/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN

27/03/2024

TOTAL A PAGAR

60,820

DATOS DEL MEDIDOR

MARCA:

DIAMETRO:

NÚMERO: 7015C004151

TIPO:

DATOS DEL SUScriptor

NOMBRE:

DIRECCIÓN DEL PREDIO

DIRECCIÓN DE ENVÍO:

USO: RESIDENCIAL RURAL

ESTRATO

ESTRATO 1

UBICACIÓN: R

No. UNIDADES: 1

ACUEDUCTO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	22	2.803.30	840.99	43.171	70	18.502
Consumo Complement.	2	2.803.30	2.803.30	0	0	5.607
Consumo Suntuario	0	2.803.30	2.803.30	0	0	0
Cargo Fijo		15.557.00	4.667.00	10.890	70	4.667
SUBTOTAL ACUEDUCTO						28.776

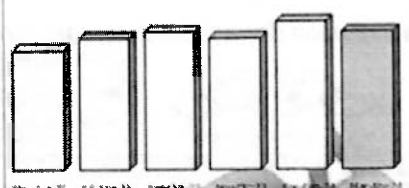
ALCANTARILLADO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Vertimiento Básico	42	2.455.40	736.62	37.813	70	16.306
Vertimiento Complem.	2	2.455.41	2.455.41	0	0	4.911
Vertimiento Suntuario	0	2.455.41	2.455.41	0	0	0
Cargo Fijo		6.817.95	2.645.38	6.173	70	2.645
SUBTOTAL ALCANTARILLADO						23.762

ASEO

CONSUMO POR PERIODO FACTURADO

ACUEDUCTO



Max Jan-23

15 Ago-23

Sept-23

Nov-23

Dic-23

Jan-24

Mar-24

21

20

24

23

26

24

Leitura

Leitura Anterior

Consumo MD

Promedio

1916

1892

24

24



ALCALDIA
MUNICIPAL DE
CHIA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA,
CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-14-V4

PÁGINA

6 de 9



No. FACTURA		RUTA		CÓDIGO INTERNO	
2016995427		030500012470000		6162078	
MATRICULA	CICLO	PERIODO VENC.	PAGO OPORTUNO	FECHA LIMITE	
5503617	6	0	07/05/2024	10/05/2024	
PERIODO DE CONSUMO		FECHA DE EXPEDICIÓN		TOTAL A PAGAR	
07/02/2024 08/04/2024		26/04/2024		419,090	

DATOS DEL MEDIDOR

MARCA:
DIAMETRO:
NÚMERO: 22051421
TIPO:

DATOS DEL SUScriptor

NOMBRE:
DIRECCIÓN DEL PREDIO:
DIRECCIÓN DE ENVÍO:
USO: RESIDENCIAL

ESTRATO ESTRATO 2

UBICACIÓN: U

No. UNIDADES: 1

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	22	2.803.30	1.681.98	34.569	40	37.004
Consumo Complement.	22	2.803.30	2.803.30	0	0	61.673
Consumo Suntuario	30	2.803.30	2.803.30	0	0	84.099
Cargo Fijo		15.557.00	9.334.00	6.223	40	9.234
SUBTOTAL ACUEDUCTO						192.110

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Vertimiento Básico	22	2.455.40	1.473.24	21.608	40	32.411
Vertimiento Complem.	22	2.455.41	2.455.41	0	0	54.019
Vertimiento Suntuario	30	2.455.41	2.455.41	0	0	73.662
Cargo Fijo		8.817.95	5.290.77	3.527	40	5.251
SUBTOTAL ALCANTARILLADO						165.283

CONSUMO POR PERIODO FACTURADO

Que, respecto al servicio de Aseo, el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" en su artículo 14 establece "Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas". Sumado a lo anterior, la metodología tarifaria para definir el cobro de las mencionadas actividades se encuentra definida mediante Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"; EMSERCHIA ESP en cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente proyectó los subsidios y contribuciones para el servicio de aseo con las actividades de comercialización, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final, sin embargo, a partir del periodo marzo-abril se inició la facturación del componente de aprovechamiento de residuos sólidos, servicio prestado por asociaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización de acuerdo con el Decreto 596 de 2016, la liquidación para facturar tiene como base la cantidad de toneladas reportadas por estas empresas. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrían presentar variaciones en el balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, cuyo resultado llegaría a ser de déficit o superávit, donde EMSERCHIA ESP dependerá de factores externos, como son las toneladas por aprovechamiento reportadas en el SUI por los prestadores que se encuentran inscritos en la SSPD y los que se inscriban.

La inclusión de la facturación de aprovechamiento se evidencia a continuación:



No. FACTURA		RUTA		CÓDIGO INTERNO	
2016994363		030500004190000		6160547	
MATRICULA	CICLO	PERIODO VENC.	PAGO OPORTUNO	FECHA LIMITE	
5502075	6	0	07/05/2024	10/05/2024	
PERIODO DE CONSUMO		FECHA DE EXPEDICIÓN		TOTAL A PAGAR	
07/02/2024 08/04/2024		26/04/2024		83,400	

DATOS DEL MEDIDOR

MARCA:
DIAMETRO:
NÚMERO: 1110061285
TIPO:

DATOS DEL SUScriptor

NOMBRE:
DIRECCIÓN DEL PREDIO:
DIRECCIÓN DE ENVÍO:
USO: RESIDENCIAL

ESTRATO ESTRATO 1

UBICACIÓN: U

No. UNIDADES: 1

Conceptos	Ton	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Comercialización	0	5,569.84	1,671	3,899.00	70	1,671
Barrido y limpieza	0	5,558.02	1,667	3,891.00	70	1,667
Limpieza urbana	0	843.66	253	591.00	70	253
Recolección transporte	0.0827	147,417.66	3,655	8,529.00	70	3,655
Disposición final	0.0827	45,172.19	1,120	2,613.00	70	1,120
Tratamiento lixiviados	0.0827	0.00	0	0.00	70	0
Base aprovechamiento	0	192,589.85	1,355	3,161.00	70	1,355
Incentivo VIAT	0	9,280.00	230	537.00	70	230
SUBTOTAL ASEO						9,951

TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA
0.001359	0.00098	0.079824	0.000488	0.023446

Aprovechamiento

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	7 de 9

Que las tarifas aplicadas por EMSERCHIA ESP han sido aprobadas mediante los siguientes actos administrativos de la Junta Directiva de la empresa:

Acuerdo No.04 de 15 de marzo de 2016 *"Por medio del cual se aprueba la nueva estructura tarifaria para el servicio público domiciliario de aseo prestado por la empresa de servicio públicos de Chía – Emserchía ESP – en el municipio de Chía"*.

Acuerdo No.04 de 29 de abril de 2017 *"Por medio del cual adoptan y se ajustan los costos del servicio de aseo y se establecen las nuevas tarifas"*.

Acuerdo No.03 de 13 de abril de 2018 *"Por medio del cual se adoptan modificaciones a los costos del servicio de aseo para incorporar lo relativo a la actividad de aprovechamiento"*.

Acuerdo No.05 de 22 de mayo de 2018 *"Por medio del cual se adopta la aplicación de la resolución CRA 822 de 2017 en cuanto a progresividad en la aplicación de las tarifas del servicio público domiciliario de aseo"*.

Acuerdo No. 08 de 24 de junio de 2016 *"Por medio del cual se aprueba la nueva estructura tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por la empresa de servicio públicos de chía Emserchía ESP en el municipio de chía"*.

Acuerdo No.14 de 2017 (diciembre 23 de 2017) *"Por medio del cual se adoptan los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado y se establecen las nuevas tarifas"*.

Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2023 expedido por la Junta Directiva de EMSERCHIA ESP, mediante el cual se ajusta el costo generado por tasas ambientales CMT del servicio de alcantarillado

Acuerdo No. 009 del 26 de octubre de 2023 expedido por la Junta Directiva de EMSERCHIA ESP, mediante el cual se incluye el valor del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos IAT dentro de las tarifas del servicio de aseo.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, realizó proyección de subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Chía, para el año 2024.

	DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL SUBSIDIOS	ACUEDUCTO Balance Superavitario	\$ 1.068.262.300
	ALCANTARILLADO balance deficitario	\$ 565.003.550
	ASEO balance deficitario	\$ 15.000.000
	TOTAL SUPERAVIT	\$ 1.068.262.300
	TOTAL BALANCE DEFICITARIO	\$ 580.003.550

De acuerdo a lo anterior se establece que el valor que debe aportar el municipio para este convenio es de Quinientos ochenta Millones Tres Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/CTE. (\$580.003.550)

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

EJE: Territorio Ambiental y sostenible.

SECTOR: Agua Potable y Saneamiento Básico

PROGRAMA: Saneamiento Básico para el Bienestar de la Comunidad y Región.

METAS RESULTADO: Mantener 100% los suscriptores que cumplan las condiciones para ser beneficiados con subsidios para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado y aseo.

META PRODUCTO: Realizar la trasferencia de subsidios y o contribuciones por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo.

PROYECTO: Incremento de la cobertura, calidad y cumplimiento de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Garantizando una mejor calidad de vida de los Habitantes del Municipio de Chía.

AVANCE FISICO: 1

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	8 de 9

AVANCE ACUMULADO: 1

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	CONTRATO No. 497 de 2023	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 del municipio de chía Cundinamarca.	\$ 612.684.924	Nueve (9) meses siete (7) días
2022	CONTRATO No 656 DE 2022	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 del municipio de chía Cundinamarca.	\$594.678.333	Cinco (05) meses
2021	CONTRATO No 410 DE 2021	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar los usuarios pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 del municipio de chía Cundinamarca, dando cumplimiento a los artículos 365,366 y 368 de la constitución política de Colombia, así como a los artículos 5,89,89.8 y 89.2 de la ley 142 de 1994, artículo 125 de la ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes	\$854.818.600	Trece (13) meses, veintisiete (27) días

D). Forma de pago

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Presentar factura por el monto del balance deficitario de los subsidios, acompañada de información discriminada por el periodo de facturación, debidamente firmada, así mismo se debe incluir los resultados de recaudo por aporte solidario.
- Radicar factura para el cobro siempre y cuando se presente balance superavitario, por concepto de contribuciones, a cargo de EMSERCHIA E.S.P., y a favor del municipio, para ser giradas a la cuenta que disponga el municipio para tal fin.
- Transferir a EMSERCHIA E.S.P., el valor facturado por este concepto de necesidad durante los términos de treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura siempre y cuando se presente balance deficitario.
- Garantizar la confidencialidad de la información remitida por la empresa, la cual, será utilizada para la validación de la aplicación de subsidios y contribuciones a los suscriptores y/o usuarios en cada periodo de facturación.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de subsidios para los 30.668 usuarios estratos 1,2 y 3 para alcantarillado y con 30.166 usuarios estrato 1,2 y3 para Aseo a través del prestador EMSERCHIA ESP

3. ANALISIS DEL MERCADO

Para determinar el valor o cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	9 de 9

del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación

Que conforme a la liquidación presentada por Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, el aporte por parte del Municipio es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 580.003.550)

El aporte por parte de la empresa es de: Mil Sesenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos pesos MCTE (\$1.068.262.300 por concepto de superávit de acueducto de conformidad con la Comunicación N° 20230050009869 de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20239999920793 de la Alcaldía Municipal de Chía.

Para un valor total del convenio MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.648.265.850)

4. ANEXOS

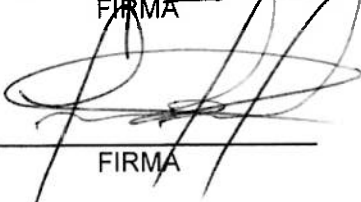
Cotizaciones	☐	Precio oficial regulado	☐
Catálogos	☐	Análisis costo beneficio	☐
Soporte Página web	☐	Preventa.	☐
Contrato (s)	☐		
Otros documentos cuales	☐	Indique	

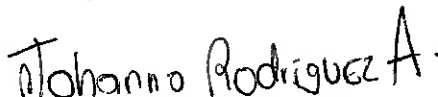
REVISÓ Y APROBÓ:
YAKLIN CHAPARRO SALINAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ
BENEDICTO CORDERO GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
(E)

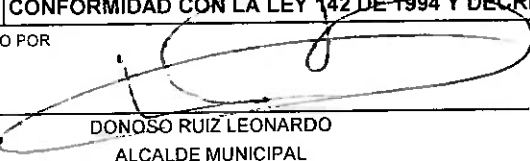
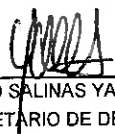
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO
JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ
ACOSTA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS


FIRMA


FIRMA


FIRMA

16

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CODIGO	GF01-01-FE02		
								VERSIÓN	N° 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA					FECHA	DD	MM	AÑO		
							15	04	2024		
2024001612											
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											
GASTOS DE INVERSIÓN											
	Rubro					Descripción					
RUBRO CCPET	2314					Sector: Agua potable y saneamiento básico					
RUBRO CCPET	231436					Programa: Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región.					
RUBRO CCPET	2314364003					Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento					
RUBRO CCPET	23143640032020251750061					Proyecto: Incremento de la cobertura, calidad y cumplimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo garantizando una mejor calidad de vida en los habitantes del municipio de Chía					
RUBRO CCPET	23143640032020251750061048					Servicio de suministro de agua					
RUBRO CCPET	231436400320202517500610482.3.3 01 02.0 04.02					Subsidios de alcantarillado					
FUENTE	1520					RTOS FROS DEST ESPECIFICA FONDO DE SOLIDARIDAD					
FUENTE	21501					SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO					
FUENTE	74108					Reintegros Empresas Prestadoras Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso					
CPC											
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)											
565,003,550.00											
OBJETO DE LA SOLICITUD	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS. - N°: 202401308										
AUTORIZADO POR											
 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL					 CHAPARRO SALINAS YAKLIN DARIDZA SECRETARIO DE DESPACHO						

Proyectó y Revisó CASTRO HERNANDEZ JUAN CARLOS
Revisó LOSADA REINA CARLOS FERNANDO
Aprobó CHAPARRO SALINAS YAKLIN DARIDZA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA

FECHA

DD

MM

ANO

15

04

2024

CÓDIGO

GF01-01-FE02

VERSIÓN

Nº 9 01/01/2021

2024001613

TIPO DE SOLICITUD

INICIAL

ADICIÓN (*)

AFECCIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

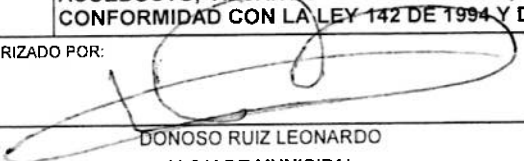
GASTOS DE INVERSIÓN

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2314	Sector: Agua potable y saneamiento básico	
RUBRO CCPET	231436	Programa: Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región.	
RUBRO CCPET	2314364003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
RUBRO CCPET	23143640032020251750061	Proyecto: incremento de la cobertura, calidad y cumplimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo garantizando una mejor calidad de vida en los habitantes del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	23143640032020251750061048	Servicio de suministro de agua	
RUBRO CCPET	231436400320202517500610482.3.3.01.02.04.03	Subsidios de aseo	15,000,000.00
FUENTE	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	15,000,000.00
CPC			
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			15,000,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRITORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS. - Nº: 202401309

AUTORIZADO POR:



DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL



CHAPARRO SALINAS YAKLIN DARIDZA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó CASTRO HERNANDEZ JUAN CARLOS
Revisó LOSADA REINA CARLOS FERNANDO
Aprobó CHAPARRO SALINAS YAKLIN DARIDZA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024000783

30/04/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2314	Sector: Agua potable y saneamiento básico	
RUBRO CCPET	231436	Programa: Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región.	
RUBRO CCPET	2314364003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
RUBRO CCPET	23143640032020251750061	Proyecto: Incremento de la cobertura, calidad y cumplimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo garantizando una mejor calidad de vida en los habitantes del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	23143640032020251750061048	Servicio de suministro de agua	
RUBRO CCPET	231436400320202517500610482.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado	
FUENTE	1520	RTOS FROS DEST ESPECIFICA FONDO DE SOLIDARIDAD	565,003,550.00
FUENTE	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	10,298,413.00
FUENTE	74108	Reintegros Empresas Prestadoras Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	500,105,137.00
CPC			54,600,000.00

Total Disponibilidad: 565,003,550.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240382

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Son: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C

Dependencia DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA

Responsable MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto
Bueno
Presupuesto

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
23561272

Elaboró ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

Modificó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

Número: 2024000784

30/04/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2314	Sector: Agua potable y saneamiento básico	
RUBRO CCPET	231436	Programa: Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región.	
RUBRO CCPET	2314364003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento	
RUBRO CCPET	23143640032020251750061	Proyecto: Incremento de la cobertura, calidad y cumplimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo garantizando una mejor calidad de vida en los habitantes del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	23143640032020251750061048	Servicio de suministro de agua	
RUBRO CCPET	231436400320202517500610482.3.01.02.004.03	Subsidios de aseo	15,000,000.00
FUENTE	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	15,000,000.00
Total Disponibilidad:			15,000,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240383

OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Son:

Dependencia

Responsable

QUINCE MILLONES DE PESOS M/C

DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTADISTICA

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------------	---

Elaboró

Modificó

Imprimió

GOMEZ DEVIA HECTOR

GOMEZ DEVIA HECTOR

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

2El presente convenio interadministrativo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Publica; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	Mayo de 2024
Secretaría que elabora la justificación:	Secretaria de Planeación- Dirección Servicios Públicos
Objeto:	Aunar esfuerzos administrativos y financieros, para asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1,2 y 3 de conformidad con la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.
En cumplimiento a lo establecido en la ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. En cuanto a la función administrativa y de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, <i>“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”</i> Así mismo se consagra en su articulo 209 que: <i>“...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i> <i>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley...”</i> Es así como los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia. Que el Artículo 365 de la Constitución Política de 1991 dispone de los Servicios Públicos son inherentes de la finalidad social del estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede ser a cargo del estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. El Artículo 368 de la Constitución Política establece que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Que teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 “Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P”. Que la Ley 142 de 1994 estableció contribuciones con el objeto de que determinado sector de la población, con capacidad económica, asumiera los costos que implica la prestación de servicios de quienes no pueden sufragar su costo real debido a los escasos recursos económicos con los que cuentan. De esta manera, el legislador buscó asegurar que toda la población tuviera acceso a los servicios públicos y pudiera cubrir sus necesidades básicas insatisfechas, en aplicación del principio de solidaridad que consagra el numeral 9º del artículo 95 de la Constitución, según el cual, es deber de las personas que habitan en el territorio colombiano “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”, en concordancia con el artículo 2º de la Constitución, según el cual el Estado debe promover la prosperidad general. Es así como, para la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos el artículo 89 de la Ley

142 de 1994 establece:

“Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.

Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.

Que el artículo 126 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que “para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el Estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el Estrato 2 y quince por ciento (15%) para el Estrato 3, y los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)” y, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1º del citado artículo “los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.”

Dando cumplimiento a lo anterior, en el municipio de Chía, mediante Acuerdo 194 del 15 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Chía, estableció por el término de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO. ESTABLECER por el termino de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios publicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo en el municipio de chia (cundinamarca).

Paragrafo. Los porcentajes de subsidios y aportes solidarios seran aplicados a los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo según el estrato asignado por la administración municipal de chia conforme a lo establecido por la ley.

ARTICULO SEGUNDO, BENEFICIARIOS. Son beneficiarios del subcidio los usuarios de menores ingresos pertenecientes a los estratos 1 y 2 y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento basico los pertenecientes estrato 3, de las zonas urbanas y rurales del municipio de chia.

ARTICULO TERCERO SUBSIDIOS Y APORTES. El objeto del subsidio recaera sobre la facturación correspondiente al valor del consumo basico de los beneficiarios y los costos economicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio.

El porcentaje de los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo junto con los porcentajes de aporte son:

1. Servicio de Acueducto y Alcantarillado:

ESTRATO	PORCENTAJE <u>SUBSIDIO</u> A FAVOR DEL SUScriptor
ESTRATO 1	70%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%
ESTRATO 4	0% NO ES SUBSIDIADO NI SUBSIDIA

Aseo:	ESTRATO O USO	PORCENTAJE APORTE A CARGO ESTRATOS 5, 6 COMERCIAL E INDUSTRIAL
	ESTRATO 5	50%
	ESTRATO 6	60%
	COMERCIAL	50%
	INDUSTRIAL	30%

Que el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

La señalada metodología se concreta a las siguientes obligaciones y procedimiento: (1) Antes del 15 de julio de cada año, todas las empresas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentaran al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario; (2) Las personas prestadoras de cada uno de los anotados servicios de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio estimaran cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio; (3) Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los señalados servicios establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio; (4) Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentaran la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos; y, (5) Recibida por parte del alcalde municipal la solicitud o solicitudes de que trata el numeral anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

En cumplimiento de la normatividad mencionada, la proyección para el año 2024 del balance entre subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Chía fue presentada por Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, mediante Comunicación de fecha 11 de julio de 2023 N° 20230050009869 de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20239999920793 de la Alcaldía Municipal de Chía, de fecha 11 de julio de 2023.

Que el Decreto 1077 de 2015, compilatorio entre múltiples normas del Decreto Nacional 565 de 1996 determina en el artículo 2.3.4.1.1.2 con relación a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que, los beneficiarios del subsidio son los usuarios de menores ingresos y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales

Que de conformidad con el artículo 2.3.4.1.2.4 del decreto en mención "Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios." Y en atención al artículo 2.3.4.1.2.6, "El Alcalde municipal o distrital o el Gobernador, según sea el caso, definirán los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y por este capítulo".

Que en el municipio de Chía mediante Acuerdo No. 026 de 4 de diciembre de 1998, se creó el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos (FSRI), en cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuanto a que los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades

correspondientes en cada caso

Que las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de ingresos por concepto de "aportes solidarios" se surten cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", EMSERCHIA ESP, adelantó en el año 2016 el estudio tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado y mediante los acuerdos de Junta Directiva No. 08 de junio 24 de 2016 y 014 del 23 de diciembre de 2017, fueron aprobadas las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015 EMSERCHIA ESP adelanto el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta Directiva 04 del 15 de marzo de 2016.

Que en cumplimiento con el Acuerdo 168 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para vigencia 2020-2023, en su Capítulo IV **Eje Territorio Ambiental y Sostenible**, el artículo 18 **Estrategias, Programas Objetivos, Metas e Indicadores**, para el Sector **Agua Potable y Saneamiento Básico**, Quedó definido en el Programa 2.1-36 Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región la Meta de Bienestar: Mantener 100% de los suscriptores que cumplan las condiciones para ser beneficiados con subsidios para la prestación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado.

Que conforme a lo anterior, las entidades territoriales podrán conceder subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las Tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de conformidad con el decreto Numero 40 de 2019, por el cual se establece el manual básico de la administración Municipal de Chía y se adopta estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, establece:

Artículo 28 Funciones de Servicios Públicos

1. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la ley 142 de 1994.
2. Adelantar operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico, energía eléctrica, gas, tecnologías de la información a los habitantes de chía de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
3. Administrar el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en el diseño de la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.

Los recursos para cubrir el déficit de subsidios por parte de la administración municipal, provienen de los recursos recibidos del sistema general participación de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2017:

"Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;..."

Igualmente de las contribuciones realizadas vía tarifas por los suscriptores de los estratos residenciales 5 y 6 y de los suscriptores comerciales e industriales.

Equidad y justicia social: Garantizar que todos aquellos que cumplen con los requisitos para acceder a subsidios en servicios básicos como el aseo, acueducto y alcantarillado puedan hacerlo sin exclusiones injustas. Esto promueve la equidad y la justicia social al asegurar que los recursos estén disponibles para aquellos que más lo necesitan.

Mejora de la calidad de vida: Los subsidios en servicios básicos contribuyen significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas de bajos recursos al hacer más accesibles y asequibles estos servicios esenciales. Mantener a todos los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a garantizar que estas mejoras en la calidad de vida se extiendan a toda la comunidad.

Reducción de la pobreza y la desigualdad: Al permitir que las personas de bajos ingresos accedan a servicios básicos a precios reducidos, se contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad. Mantener el 100% de los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a mitigar las disparidades socioeconómicas y a promover un desarrollo más inclusivo y equitativo.

Impacto ambiental y de salud pública: Garantizar que todos los hogares tengan acceso a servicios de saneamiento adecuados, como el alcantarillado y el suministro de agua potable, es fundamental para la salud pública y la protección del medio ambiente. Los subsidios pueden incentivar el uso responsable de estos servicios, lo que puede tener un impacto positivo en la salud de la comunidad y en la preservación de los recursos naturales.

Que el Plan de desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para vigencia 2020-2023, Establece la meta número 228 “Implementar anualmente 1 esquema de pago de los factores de subsidio para presentación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado” que para el cumplimiento de la meta en mención el municipio celebrara convenio interadministrativo con EMSERCHIA para así poder realizar el desembolso del dinero de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 en relación al tema de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo definido en el acuerdo No. 194 del 15 de diciembre de 2021, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Chía, establece por el término de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de llevar a cabo un convenio Interadministrativo para la transferencia efectiva de recursos por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., cuando se presente superávit en el balance de subsidios y contribuciones y realizar pago por parte de la Alcaldía de Chía, cuando se presente déficit en el balance de subsidios y contribuciones requeridos para cada servicio; balance que deja el ejercicio de la facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo aplicando el principio de solidaridad y redistribución de ingresos conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

El aporte por parte del Municipio es de: Quinientos Ochenta Millones Tres Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/CTE. (\$580.003.550) de conformidad con la Comunicación N° 20230050009869 de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20239999920793 de la Alcaldía Municipal de Chía.

El aporte por parte de la empresa es de: Mil Sesenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Pesos M/CTE. (\$1.068.262.300), por concepto de superávit de acueducto de conformidad con la Comunicación N° 20230050009869 de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20239999920793 de la Alcaldía Municipal de Chía.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".

De acuerdo a la información de la Estratificación socioeconómica emitida por la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Dirección de Sistemas de Información y estadísticas en concordancia con la Ley 142 de 1994, se realiza la estadística correspondiente desagregada por estratos, en las zonas urbanas, rural y centros poblados del Municipio De Chía, acorde con los Decretos 069 de 1996, 023 de 2012 y 014 de 2002, de la siguiente manera:

Residencial 3	1.328.719.824	1.563.199.793	-234.479.969
Residencial 4	797.292.071	797.292.071	0
Residencial 5	408.968.616	272.645.744	136.322.872
Residencial 6	383.796.332	239.872.707	143.923.624
Industrial	29.486.475	22.681.904	6.804.571
Comercial	600.190.954	400.127.303	200.063.651
Oficial	13.238.826	13.238.826	0
Especial	5.647.331	5.647.331	0
TOTALES	4.354.726.525	4.701.171.779	-346.445.253

Uso Estrato	INGRESOS POR CONSUMO		
	CON TARIFAS	CON C. DE REFERENCIA	DIFERENCIA
Residencial 1	513.915.449	858.532.107	-344.616.658
Residencial 2	3.845.351.485	5.362.264.080	1.516.912.595
Residencial 3	5.441.331.595	6.081.643.689	-640.312.095
Residencial 4	3.565.615.917	3.565.615.917	0
Residencial 5	2.104.410.029	1.402.940.019	701.470.010
Residencial 6	3.316.802.397	2.073.001.498	1.243.800.899
Industrial	1.782.684.428	1.371.295.713	411.388.714
Comercial	4.679.667.836	3.119.778.557	1.559.889.279
Oficial	272.628.698	272.628.698	0
Especial	505.115.240	505.115.240	0
	26.027.523.073	24.612.815.519	1.414.707.554

Resumen de subsidios y aportes solidarios del servicio de Acueducto:
DIFERENCIA: (-) Subsidios; (+) Aportes solidarios o contribuciones

ACUEDUCTO	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA
CARGO FIJO	-\$833.559.972	\$487.114.719	-\$346.445.253
CONSUMO	-	\$3.916.548.901	\$1.414.707.554
TOTALES	\$3.335.401.320	\$4.403.663.620	\$1.068.262.300

Resumen de subsidios (-) y aportes (+) por uso y estrato:

Estrato	TOTALES
Residencial 1	-\$ 448.434.972
Residencial 2	-\$ 2.012.174.284
Residencial 3	-\$ 874.792.064
Residencial 4	\$ 0
Residencial 5	\$ 837.792.882
Residencial 6	\$ 1.387.724.523
Industrial	\$ 418.193.285

Residencial 1	21.176.543	70.588.476	-49.411.934
Residencial 2	408.567.331	680.945.551	-272.378.220
Residencial 3	729.066.341	857.725.107	-128.658.766
Residencial 4	433.243.011	433.243.011	0
Residencial 5	205.226.401	136.817.601	68.408.800
Residencial 6	31.275.528	19.547.205	11.728.323
Industrial	11.392.097	8.763.151	2.628.945
Comercial	290.370.604	193.580.403	96.790.201
Oficial	6.733.045	6.733.045	0
Especial	2.466.276	2.466.276	0
TOTALES	2.139.517.175	2.410.409.825	-270.892.650

Uso	INGRESOS POR VERTIMIENTO		
Estrato	CON TARIFAS	CON C. DE REF.	DIFERENCIA
Residencial 1	363.069.983	609.945.104	-246.875.121
Residencial 2	3.031.365.460	4.252.516.296	-1.221.150.836
Residencial 3	4.236.388.014	4.749.197.967	-512.809.953
Residencial 4	2.709.166.465	2.709.166.465	0
Residencial 5	1.400.721.352	933.814.235	466.907.117
Residencial 6	338.058.601	211.286.625	126.771.975
Industrial	1.174.706.619	903.620.476	271.086.143
Comercial	2.465.879.325	1.643.919.550	821.959.775
Oficial	207.144.963	207.144.963	0
Especial	208.000.654	208.000.654	0
TOTALES	16.134.501.436	16.428.612.336	-294.110.900

Resumen de subsidios y aportes solidarios del servicio de Alcantarillado:
DIFERENCIA: (-) Subsidios; (+) Aportes solidarios o contribuciones

ALCANTARILLADO	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA
CARGO FIJO	-\$450.448.920	\$179.556.270	-\$270.892.650
VERTIMIENTO	\$1.980.835.910	\$1.686.725.011	-\$294.110.900
TOTALES	\$2.431.284.830	\$1.866.281.281	-\$565.003.550

Resumen de subsidios (-) y aportes (+) por uso y estrato:

Uso Estrato	TOTALES
Residencial 1	-\$296.287.055
Residencial 2	-\$1.493.529.057
Residencial 3	-\$641.468.719
Residencial 4	\$0

➤ Valor de subsidios a incluir en el Fondo de Solidaridad y R. de Ingresos – 2024 para el servicio de ASEO: \$ 15.000.000.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
No Aplica

2.5 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.5.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA: se comprometerá para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

1. Aplicar a cada suscriptor y/o usuario el respectivo factor de subsidio o contribución en la factura liquidada, por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, permitidos para los estratos 1, 2 y 3 de conformidad a la Ley 142 de 1994 y los Acuerdos Municipales de Chía.
2. Realizar el cálculo bimestral del balance de subsidios y contribuciones, determinando la suma a transferir o cobrar al municipio como resultado del balance de subsidios y contribuciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015 en su capítulo 2 por cada uno de los servicios facturados.
3. Presentar al municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos, el periodo de facturación, el balance de subsidios y contribuciones con sus soportes correspondientes a la liquidación de cada periodo de facturación indicando en cada registro el número de cuenta, el uso o estrato, el consumo y la tarifa aplicada, para validar el valor obtenido en dicho balance, debidamente suscrita.
4. Girar los recursos recaudados antes de treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del municipio, cuando se presente balance superativo.
5. Presentar la factura de cobro ante MUNICIPIO por los montos que corresponda, cuando se presente balance deficitario.
6. Utilizar los recursos provenientes de aportes solidarios que constituyen superávit del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos únicamente en el pago de subsidios que se generen de acuerdo con el convenio, o de acuerdo con los mecanismos y criterios establecidos por la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico.
7. Llevar un registro contable de los movimientos financieros correspondientes a los subsidios y/o contribuciones aplicables a las tarifas de sus usuarios o suscriptores.

COMPROMISOS GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del convenio.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del convenio y el municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio.
11. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.5.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a lo siguiente:

2.5.2.1. COMPROMISOS ESPECIFICOS:

1. Radicar factura para el cobro siempre y cuando se presente balance superavitario, por concepto de contribuciones, a cargo de EMSERCHIA E.S.P., y a favor del municipio, para ser giradas a la cuenta que disponga el municipio para tal fin.
2. Transferir a EMSERCHIA E.S.P., el valor facturado por este concepto de necesidad durante los términos de treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura siempre y cuando se presente balance deficitario.
3. Garantizar la confidencialidad de la información remitida por la empresa, la cual, será utilizada para la validación de la aplicación de subsidios y contribuciones a los suscriptores y/o usuarios en cada periodo de facturación.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones contractuales.

2.5.2.2. **COMPROMISOS GENERALES:**

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Suscribir Acta de Inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Pagar el valor convenio en la calidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir acta de terminación a través del supervisor designado.
8. Suscribir acta de liquidación a través del supervisor designado.

2.6. **TIPO DE CONTRATO:** Convenio Interadministrativo.

2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Municipio de Chía – Dirección de Servicios Públicos

2.8 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Siete (7) meses

2.9 **SUPERVISOR DEL CONVENIO:** Director Técnico – Dirección de Servicios Públicos

3 **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

3.1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación directa.

JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto del presente convenio, la naturaleza de las partes y las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

FUNDAMENTO JURIDICO: La modalidad de selección será la de contratación directa con fundamento en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, y las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la ley 142 de 1994.

4 **EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO**

4.1 **VALOR DEL CONVENIO:** MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.648.265.850) por concepto de déficit de subsidios de los servicios de alcantarillado y aseo, y superávit de acueducto.

Aporte del municipio: QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$580.003.550) por concepto de déficit de subsidios de los servicios de alcantarillado y aseo

Aporte del EMSERCHIA: MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.068.262.300) por concepto de superávit de acueducto

4.1.1. **JUSTIFICADO:**

El valor del presente convenio, se determinó tomando como base la proyección del balance entre subsidios y contribuciones para finalizar el año 2023 de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado, acueducto y aseo del municipio de Chía presentada por la empresa de servicios públicos de Chía EMSERCHIA ESP, Según lo establece el decreto 1013 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Una vez realizado el estimado de los requerimientos de subsidios para la **vigencia 2024** el cual está basado en:

Proyecciones de suscriptores y consumos, a partir de datos históricos y los crecimientos de suscriptores estimados por la empresa; proyecciones de tarifas y costos de referencia, considerando un IPC del 6% anual; los montos totales de subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

Se establecerá la diferencia entre el monto total de subsidio de alcantarillado requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar. El valor del convenio es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$580.003.550).

4.1.2. **FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO: La entrega de aportes por parte del MUNICIPIO se hará conforme al número de facturas presentadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, cuando se presente déficit de subsidios.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN
CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL

CÓDIGO

GEC-FT-58-V2

PÁGINA

14 de 14

- Presentar factura por el monto del balance deficitario de los subsidios, acompañada de información discriminada por el periodo de facturación, debidamente firmada, así mismo se debe incluir los resultados de recaudo por aporte solidario.

LA EMPRESA:

La entrega de aportes por parte la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P se hará conforme al número de facturas presentadas por del MUNICIPIO, cuando se presente superávit de subsidios.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Presentar factura por el monto balance superavitario, acompañada de información discriminada por el periodo de facturación, debidamente firmada, así mismo se debe incluir los resultados de recaudo por aporte solidario

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaria de hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000783			
(30/04/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2314364003202517500610482.3.3.01.02.004.02 1520	Subsidio de Alcantarillado	RTOS FROS DEST especifica fondo de solidaridad	\$10.298.413
2314364003202517500610482.3.3.01.02.004.02 21501	Subsidio de Alcantarillado	SGP Agua potable y saneamiento básico	\$500.105.137
2314364003202517500610482.3.3.01.02.004.02 74108	Subsidio de Alcantarillado	Reintegros empresas prestadoras fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	\$54.600.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$565.003.550

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000784			
(30/04/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2314364003202517500610482.3.3.01.02.004.03 21501	Subsidios de Aseo	SGP Agua potable y saneamiento básico	\$15.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$15.000.000

4.3 ANTICIPO: N/A

5. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

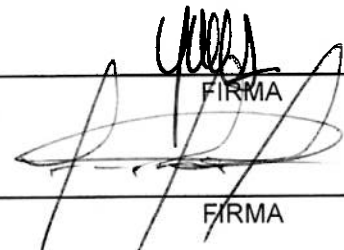
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del convenio y la naturaleza de las partes, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, no se exigen garantías en presente contrato.

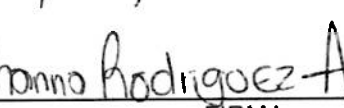
En el entendido que las partes en el convenio, son dos Entidades Estatales conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa se puede determinar que la presente no requiere la exigencia de garantías, así mismo por el cumplimiento histórico de la Entidad no se solicita garantías.

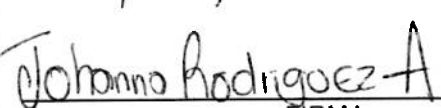
REVISÓ Y APROBÓ:
YAKLIN CHAPARRO SALINAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:
BENEDICTO CORDERO GÓMEZ
DIRECTOR SERVICIOS PÚBLICOS (E)

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO
JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ ACOSTA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN
SERVICIOS PÚBLICOS


FIRMA


FIRMA


FIRMA